

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 ext. 51447

Utica, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	MERCEDES SABOYA DE CRISTANCHO
Apoderado	JOHN FREDY ALVAREZ BELTRAN
Demandado	TERESA RODRIGUEZ MOJICA y otros
Radicado	25851408900120230013000

Conforme lo señalado por el abogado en memorial se tiene como subsanada la demanda y se procede a su admisión, teniendo como parte demandante a MERCEDES SABOYA DE CRISTANCHO y como parte demandada a TERESA RODRIGUEZ MOJICA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio aquí pretendido.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Conforme lo peticionado y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese a la demandada de quien la parte actora desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo; y a las personas indeterminadas; para el efecto, súrtase las publicaciones, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

así mismo acreditar la instalación de la valla en el predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso. Oficiéase por secretaría.

Informar de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería al abogado John Fredy Álvarez Beltrán como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c95ee18d908d96320d8b080e6261cc83666e31455ee9d11a84119f4a1dee0e3**

Documento generado en 17/11/2023 02:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>